

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:20 DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/14/2020.- INTERPUESTO POR EL C. HAYRO OMAR LEYVA ROMERO, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA CONFORMACIÓN PARITARIA DE LOS ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, de fecha 25 de octubre de 2020"(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de noviembre del 2020 dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2020 dos mil veinte**, escrito de presentación y de demanda, signados por el Maestro Hayro Omar Leyva Romero, en su carácter de representante propietario del **Partido Político Estatal Conciencia Popular**, por el que promueven **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/14/2020** del índice de este Tribunal local.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, el expediente original del expediente **TESLP/RR/14/2020**

del índice de este Tribunal, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaría General de Acuerdos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, ponente en el presente asunto.

SEXO. Fenecido el plazo legal de publicación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

<http://teestlp.gob.mx>
LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.